



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Marzo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr.; El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. g.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 24 de Diciembre de 1863, promovida por el Coronel retirado D. Antonio del Riego y Riego, en solicitud de que se le permita viajar con solo la carta de vecindad; y S. M., despues de oír al Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Seccion del Consejo de Estado se ha dignado resolver que los Jefes, Oficiales é individuos de tropa retirados puedan viajar sin pasaporte, sirviéndoles la carta de vecindad, pero con obligacion de obtener el competente permiso del Capitan general, que puede dar y prorogar las licen-

cias por el tiempo que los retirados necesiten.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1865.—El Subsecretario, José G. de Arteche.—Señor....

Gaceta del 23 de Marzo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 de la ley de 25 de Setiembre de 1863,

Vengo en convocar á las actuales Diputaciones provinciales para la primera reunion ordinaria del corriente año, la cual deberá principiar el dia 18 de Abril próximo en la, Península islas Baleares y Canarias.

Dado en Palacio á 22 de Marzo de 1865.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular

Los Sres. Alcaldes de los pueblos

de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la captura de Adrian Safuente, demente que se hallaba en el Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad natural de Las ruedas y vecino de Valdevigas provincia de Logroño, de 25 años de edad, que se fugó de la paridera del citado Hospital el dia 20 del actual, poniéndolo á mi disposicion si fuere habido.

Zaragoza 31 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

Circular.

AYUNTAMIENTOS.

La Secretaría del Ayuntamiento de Purroy dotada con el sueldo de 2000 rs. anuales se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y del art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial para que los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella municipalidad en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ambos periódicos; advirtiéndose que

serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torres de Berrellen, dotada con el sueldo de cuatro mil rs. anuales se halla vacante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y del art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en la Gaceta de Madrid y en este Boletín oficial para que los que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella municipalidad en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en ambos periódicos; advirtiéndose que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos en el citado Real decreto.

Zaragoza 24 de Marzo de 1865.
—Pablo de Castro.

Continúan los modelos de la

INSTRUCCION para los Alcaldes y depositarios ó mayordomos de los Ayuntamientos en la ordenacion de sus respectivas cuentas, y reglas á que se sujetarán las secretarías de dichas corporaciones al intervenir los ingresos y gastos del presupuesto.

MODELO NÚMERO 18.

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE

Año de

CUENTA PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES.

CUENTA justificada que yo D. depositario del Ayuntamiento, doy al mismo con arreglo al artículo 108 de la ley de 8 de Enero de 1845, de la existencia que por el fondo de contribuciones resultó en la depositaria de mi cargo en fin de cantidades ingresadas desde primero de Enero hasta 31 de Diciembre del año pasado de lo entregado en la Tesorería (ó depositaria de Rentas de) y en la depositaria del Gobierno político de esta provincia, y existencia que quedó para el corriente año de á saber:

CARGO.

Reales vellon

Primeramente son cargo reales que resultaron existentes en la depositaria de mi cargo en fin del año anterior de segun aparece de la cuenta particular de contribuciones de dicho año, rendida por mí en y remitida al Ayuntamiento con oficio de

Item son cargo reales á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta por el fondo de contribuciones, segun por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargarémos que he firmado y ha intervenido la secretaría del citado Ayuntamiento á saber:

- Por contribuciones sobre propios, segun su relacion número 1.º »
- Por id. sobre montes, id. núm. 2.º »
- Por id. sobre arbitrios é impuestos establecidos, id. número 3.º »
- Por id. para gastos de la provincia id. número 4.º »

TOTAL CARGO. »

DATA.

Son data reales entregados por pago de contribuciones en la Tesorería (ó depositaria de Rentas de) y en la depositaria del Gobierno político de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan las cartas de pago expedidas por dichas oficinas, á saber:

Entregas en la Tesorería (ó depositaria de Rentas de)

Entregados en dicha Tesorería (ó depositaria) por los conceptos siguientes:

- Por contribuciones sobre propios, segun relacion núm. 1.º »
- Por id. sobre montes, id. núm. 2.º »
- Por id. sobre arbitrios é impuestos establecidos, id. número 3.º »

Entregas en la depositaria del Gobierno político.

Entregados en la de esta provincia para gastos de la misma, segun relacion núm. 4.º »

TOTAL DATA. »

RESUMEN.

Importa el cargo. »
Idem la data. »

SALDO ó EXITENCIA »

De forma que importando el caago reales, y la data la cantidad de justificada con las cartas de pago que acompañan á las relaciones respectivas segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de la cantidad de de cuya existencia me hago cargo por primera partida en la cuenta particular de contribuciones del año siguiente de para la igualacion de la presente; la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de suma ó pluma, y así lo juro y firmo en de de

El depositario del Ayuntamiento de

D. secretario del Ayuntamiento de

La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la secretaría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella acompañan son exactos y legítimos, de que certifico para los efectos oportunos en de de 184

Firma del interesado.

V. B.º

El alcalde,

(Se continuará.)

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1865.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuación se expresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	Precio de cada una, ó medida del pais.	
				Rls.	Cts.
		Aceite.			
24	Zaragoza.	Mariano Morellon.	40	á 48 rs.	52 40
		Carbon.			

V.º B.º El Comisario Inspector, Juan Ramirez.—Zaragoza 25 de Marzo de 1865.—El Administrador, Nicolás Lamban.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 113 de órden.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizado al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza: en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Zaragoza.

D.^a María Antonia Irvivaren, con el número 414,060 de salida de las liquidaciones.

Madrid 28 de Febrero de 1865.
=V.º B.º=El Director general Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.
—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO

Loego de practicada la oportuna liquidacion con el objeto de formalizar los recibos municipales correspondientes al primer trimestre del año actual y que espresa la siguiente relacion, sufrió un extravío involuntario y por tanto se interesa á los Ayuntamientos indicados en la misma para que á la mayor brevedad los remitan por duplicado de las cantidades que tambien se mencionan, encargándoles tengan especial cuidado de estampar el sello de la Alcaldía, las firmas del Sr. Alcalde y Depositario, y el de 50 centimos en los que lleguen á 300 rs.

Relacion de los pueblos que han de remitir los recibos de municipales por subsidio del primer trimestre.

PUEBLOS.	Rs.	Cts.
Abanto, un recibo de	42	59
Acered id.	179	49
Agon id.	196	63

Alhama id.	88	73
Alberite id.	25	44
Alconchel id.	47	03
Aldehuela de Liestos id.	24	03
Alforque id.	104	38
Arándiga id.	166	44
Ariza id.	420	82
Atea id.	79	26
Ateca id.	1934	68
Badules id.	28	
Belmonte id.	109	47
Bisimbre id.	266	41
Boquiñeni id.	387	03
Brea id.	331	25
Bubiérca id.	190	75
Bulbueite id.	94	88
Cabola fuente id.	44	70
Campillo id.	21	79
Carenas id.	244	35
Caspe id.	1650	
Castejon de las Armas id.	204	47
Cetina id.	184	49
Cimballa id.	17	35
Cubel id.	67	42
Embid de la Ribera id.	28	24
Erla id.	203	58
Fréscano id.	180	55
Fuentes de Giloca id.	83	20
Fuen de Jalon id.	143	46
Gallur id.	385	
Godojos id.	136	64
Ibdes id.	299	55
Inoges id.	79	55
Jaraba id.	210	79
Langa id.	22	91
Laviluña id.	54	46
La Zayda id.	119	17
Lechon id.	53	40
Longares id.	140	43
Luceni id.	226	36
Lumpiaque id.	254	09
Luna id.	218	84
Maluenda id.	80	63
Mallen id.	4005	58
Manchones id.	54	01
Mara id.	21	40
Monreal de Ariza id.	404	67
Monterde id.	40	23
Monton id.	23	44
Morata de Giloca id.	113	98
Morata de Jalon id.	801	01
Morés id.	57	01
Murero id.	33	90
Novillas id.	426	31
Nuévalos id.	84	49
Olbés id.	444	88
Orera id.	49	37
Paracuellos de Giloez id.	165	82
Paracuellos de Ribera id.	59	91
Pardos id.	34	09
Pastriz id.	84	38
Piedratayada id.	65	45

Pozuelo id.	58	64
Puebla de Alfinden id.	434	89
Quinto id.	400	
Romanos id.	15	42
Sabiñan id.	152	75
Salillas id.	486	23
Sta. Cruz de Toved id.	413	41
Sediles id.	28	50
Sestrica id.	104	50
Sisamon id.	26	81
Terrer id.	80	49
Toved id.	200	29
Torrálva de Ribota id.	225	30
Torrálva los Frailes id.	19	25
Torrálvilla id.	49	25
Torrehermosa id.	18	39
Tosos id.	229	20
Valtorres id.	46	66
Velilla de Ebro id.	250	
Velilla de Giloca id.	48	43
Villalba id.	44	96
Villadoz id.	32	94
Villafeliche id.	634	75
Villalengua id.	155	61
Villanueva de Gállego id.	800	
Villareal id.	24	51
Viver de la Sierra id.	23	87
Codo id.	407	90
Fayon id.	550	
La Almunia id.	4000	
Nonaspe id.	566	
Aranda de Moncayo id.	629	32
Gotor id.	326	59
Illueca id.	413	42
Jarque id.	270	
Alcalá de Moncayo id.	444	67
Trasmoz id.	184	60
Vera id.	433	53

Zaragoza 28 de Marzo de 1865.
=El Administrador, Ramon Gonzalez.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del mes actual me remite el siguiente anuncio:
«Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la Ley de Instruccion pública.— Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas en el término de 3 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en

los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 23 de Marzo de 1865.
—El Rector, Simon Martin Sanz.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 13 de actual me remite el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, desde 10 del actual en que por Real órden de la misma fecha ha sido jubilado D. Pedro Ortiz de Urbina que la obtenia, una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre los catedráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 23 de Marzo de 1865.
—El Rector, Simon Martin Sanz.

D. José María Sol y Aracil, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos Tercero, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Vicente Peiro, natural de Castejon de Alarba vecino de Tarianedo, casado, pastor, que hoy tendrá la edad de 50 años para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado al objeto de sufrir 27 meses de prision correccional que le fueron impuestos en causa que se siguió al mismo por hurto de reses á D. Eustaquio Martinez, y pido y encargo á las autoridades locales de la provincia procuren por cuantos medios estén á su alcance la prision de dicho sugeto y su conduccion á estas cárceles. Dado en Calatayud á 26 de Marzo de 1865.—José María Sol y Aracil.
—De S. O., Fabian Juan Lopez.

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente: cito, llamo y emplazo, por primer pregon y edicto á Pascual Echaun y Aznar, y Ramon Gil y Brun, vecinos de Hecho, para que en el termino de treinta dias, comparezcan en este Juzgado, á ser notificados de una providencia de la superioridad; en el concepto, que si asi no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 26 de Marzo de 1865.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armisen.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Bruno Tena y Maria Gil, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el termino de nueve dias comparezcan en este juzgado á fin de responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de dinero y varios efectos á Antonio de Gracia; pues no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este juzgado tengo acordada la venta de las fincas siguientes:

Un olivar de cuatro cahices de tierra ó lo que fuere, con torre, tapias algo destruidas, cubiertos, balsas de trabajar buro, horno para cocer baldosas, parras y frutales de diferentes clases, sito en la Romarera término de esta ciudad, confrontante por medio dia con campo del capitulo de San Andres y riego de herederos por el poniente con el

cerrado de D. Manuel Ibañez mediante riego, por norte con riego de herederos y cerrado de Agustín Garcia y por el Saliente con el rio huerba, con una frontera de chopos tasado en 36184 reales.

Una casa torre señalada con el número 19 sita en el mismo término de la Romarera partida de la Almenara, confrontante por el norte y oriente con torre de Mannel Ibañez, mediante riego de herederos, por poniente con campo de D. Valero Teruel y por medio dia con tierra y olivar del mismo dueño, teniendo la entrada dicha torre por senda de herradura desde el camino de herederos tasada sin incluir el valor del solar por estar comprendido en la tierra de labor de toda la finca en 6000 rs.

Una fábrica de baldosas sita en un extremo de la posesion antes espresada confrontante por norte con tierra del mismo dueño por oriente con fábrica de chocolate de D. Agustín Garcia por medio dia con las márgenes del rio Huerba y por poniente con campo de la obreria del Pilar consta dicha fábrica de un gran cubierto, horno y dos departamentos de balsas, dos pequeñas y once grandes, tasada en 24614 rs.

Y señalado al efecto, el dia 24 de Abril próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

El Ayuntamiento de La Muela tiene acordado, proceder al arriendo de las carnes con la esclusiva benita por menor, y cobro de los derechos por consumos, en los dias 16 y 23 de Abril, á las 11 de sus mañanas, para el año económico de 1865 á 1866.

Hasta el 8 del próximo Abril se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de Sabinan las altas y bajas ó sean las alteraciones que haya sufrido la riqueza inmueble de los vecinos y terratenientes de la misma, siempre que los interesados justifiquen la traslacion de dominio con los instrumentos públicos correspondientes.

Hasta el dia 10 de Abril se admitirán en la secretaria del Ayuntamiento del pueblo de La Muela, las manifestaciones ó de claraciones justificadas de altas y bajas que los terratenientes de dicha villa hayan tenido en su riqueza.

Acciones de los Bancos de San Fernando y San Carlos.

Los Ayuntamientos que posean acciones de las que espresa el epigrafe de este anuncio y quieran proceder á su conversion en el papel destinado al efecto por el Gobierno, pueden dirigirse á D. Manuel Galindo, calle de Jaime 1.º núm. 46 en Zaragoza quien se encargará de las gestiones necesarias para el objeto.

LA PENINSULAR.

Compañía autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Director general, el Excmo señor D. Pascual Madoz.—Capital suscrito en fin de Enero, reales 483.260.036.

La Peninsular abraza todos los ramos de seguros sobre la vida por el sistema mútuo.

Las asociaciones de capital sin riesgo y de renta á voluntad son, sin embargo, las mas numerosas, por que en ellas no se corre riesgo alguno. De ambas se pueden percibir semestralmente los intereses, mejorando al propio tiempo el capital desde el primer año.

La segura inversion de sus fondos, ya en edificios que la compañía construya de nueva planta y enagena con buen éxito á pagar á los quince años, ya en hipotecas sobre la propiedad libre que moviliza, siempre con doble garantía cuando menos, recomienda á La Peninsular, como la mejor y mas sólida caja de impositores.

D. Felipe Juste, su representante en Zaragoza, calle de Bruil núm. 4.º facilita prospectos é informa de todo.

ANUNCIO INTERESANTE

á los Sres. Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico, se hallan de venta los modelos que á continuacion se espresan.

Filiaciones, relaciones, estados y papeletas de aviso todo para la quinta.

Repartos de consumos.

Cuentas del Alcalde.

Recibos Municipales.

Libramientos.

Estados de sanidad.

Estados para juicios verbales y de conciliacion.

Certificados de multas.

Recibos de sumiistros y papeletas de citacion á juicios.

Amillaramientos.

Estados y cuentas de socorros de presos pobres.

Repartos de inmuebles, estado de clasificacion, resumen y agrabios.

Cuentas del depositario.

Relaciones de cargo y data.

Carguemes.

Listas cobratorias.

Estados de nacidos, casados y muertos.

Estados de faltas.

Papeletas de aviso á sesiones de Ayuntamientos y otras para juicios.

Carpetas para cuentas municipales.

Estados de presos pobres.

Matricula de subsidio.

Cuentas de contribuciones.

Imbentarios y observaciones para cuentas municipales.

Altas y bajas de subsidio.

Relaciones de industria y comercio.

Fees de vida.

Estados de alojamiento y bagajes.

Registro de penados sujetos á la vigilancia.

Estados de capturas, detenidos y arrestados.

Registro para formar el padron de vecinos.

Registro de cédulas de vecindad.

Partes de posadas y fondas.

Cartas de pago.

Estados de Caldos y granos.

Padron de la prestacion becinial.

Facturas, carguemes y pagarés de bienes nacionales.

Relaciones y cuentas de suministros.

Certificados de multas.

Estados comparativos para prasu-puestos y otros para dar las cuentas tambien de presupuestos.

Cartillas de evaluacion.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas, ganaderia y colonos.

Recibos de talon de Territorial, subsidio y consumos.

Pólizas de aviso y papeletas de apremio.

Papel, tinta, obleas, polvos, plumas Y todo lo concerniente á una Secretaria de Ayuntamiento.

Los que tengan á bien proveerse de este establecimiento, encontrarán una grande ventaja tanto en la baratura como en la perfeccion de los modelos, y si algun Ayuntamiento quiere, se le abrirá cuenta, y se cancelará por semestres.

Imprenta de Antonio Gallifa.